

PARANÁ, 06 de octubre de 2026**VISTO:**

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-392-E-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-393-E- GER-SE#MESP del 1° de octubre de 2026, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-13-APN-SE#MEC, RESOL-2026-190-APN-SE#MEC, RESOL-2026-222-APN-SE#MEC, RESOL-2026-225-APN-SE#MEC y RESOL-2026-272-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 163/26 y la nota GC N° 255/26 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2026-393-E- GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la prórroga de la medida establecida en la Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP, prorrogada por la Resolución N° RESOL-2026-198-E-GER-SE#MESP, hasta el 30 de noviembre de 2026, en las mismas condiciones, de conformidad a los criterios de gradualidad y razonabilidad;

Que oportunamente, la Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP, había dispuesto, que a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, todo impacto o variación en concepto de adecuación del valor agregado de distribución por aplicación de los respectivos contratos de concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia y de las normativas aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía -EPRE-, no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-;

Que por Resolución N° RESOL-2026-392-E- GER-SE#MESP, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial,



la prórroga del subsidio tarifario sobre el valor agregado de distribución destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales de menores ingresos de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E hasta el 30 de noviembre de 2026, en virtud de los considerandos expresados en la presente norma legal;

Que el precitado Art. 4 de la Resolución N° 564/25 S.E., estableció el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación; hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2026-392-E-GER-SE#MESP, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las mismas de los términos y medidas adoptadas en la presente Resolución.

Que por otra parte, por Artículo 1° de la Resolución RESOL-2026-222-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 1° de septiembre de 2026, se establecen, para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2026, la aplicación del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), de los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y del Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), establecidos en el Anexo (IF-2026-



83385199-APN-DNRYDSE#MEC) y expresa que dichos valores, deberán ser utilizados por los agentes distribuidores y demás prestadores del servicio público de distribución para determinar los cuadros tarifarios aplicables a los usuarios finales;

Que por Artículo 4° de la RESOL-2026-190-APN-SE#MEC se estableció, para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal contenidos en el Anexo III (IF-2026-73109913-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por Artículo 6° de esta última resolución nacional, se establece, a partir del 1° de agosto de 2026, en PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHO POR MEGAVATIO HORA (\$ 2.508/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N.º 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/2025, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha;

Que en lo referente a la categoría Grandes Usuarios de Distribución (GUDIS), atento a la rectificación del Anexo (IF-2026-83385199-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución N° 222 de fecha 31 de agosto de 2026 de la Secretaría De Energía del Ministerio De Economía, exclusivamente en el valor correspondiente a "Demanda Distribuidor Grandes Usuarios GUDI" – Precio Estabilizado de la Energía (PEE) – Hora Valle (\$PER.VALLE), donde dice "112.978 \$/MWh" debe decir "122.978 \$/MWh", dispuesta por Artículo 1° de la Resolución RESOL-2026-225-APN-SE#MEC, se toman esos valores para el cálculo de la tarifa en esta categoría de usuarios;

Que estos son los costos de abastecimiento que se conocen al momento del dictado de la presente, motivo por el cual, la vigencia del cuadro tarifario aquí aprobado, queda condicionado a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía

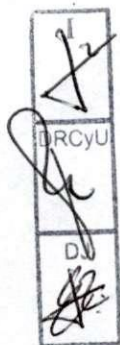


Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este Ente para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima –ENERSA-, en fecha 5 de octubre de 2.026, presentó al EPRE, mediante nota GC N° 255/26, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de noviembre de 2.026, el cual contempla los costos de abastecimiento de las Resoluciones RESOL-2026-190-APN-SE#MEC, RESOL-2026-222-APN-SE#MEC y RESOL-2026-225-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, el esquema de subsidios en los usuarios residenciales Urbanos y Rurales beneficiarios del subsidio nacional focalizado de acuerdo al Decreto Nacional N°943/25, con el bloque de consumo cubierto por el subsidio de 150 KWH-mes, se incorpora el canon de la construcción de la ET 500/132 Kv Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026 y se hace la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-393-E- GER-SE#MESP;

Que en cuanto al Valor Agregado de Distribución (VAD), su adecuación para este mes se realiza conforme lo establecido en las Resoluciones EPRE N° 219/22 y 69/24, aplicando el Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, pero aplicando a ese Factor de Adecuación de los Costos de Distribución (FACD), con el tope definido por la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-393-E-GER-SE#MESP, en cuanto a que su resultado no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, para así hacer una adecuación con criterios de gradualidad y razonabilidad;

Que en el Artículo 2° de la precitada Resolución de Secretaría de Energía, se establece que, a los fines de la implementación de lo dispuesto, instruir al Ente Provincial Regulador De La Energía -EPRE- a la aprobación de los



cuadros tarifarios correspondientes y a la notificación, por su intermedio, a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia;

Que la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC-, al momento del dictado de la presente Resolución que define el tope de la adecuación del Valor Agregado de Distribución, es el del mes de JULIO del año 2026 y fue del DOS COMA OCHO (2,8%), el cual queda ya como valor determinado a los fines del cálculo del cuadro tarifario, sin perjuicio de que se publiquen otros índices con posterioridad;

Que también se contempla en este cuadro tarifario, el canon de la construcción de la ET 500/132 kV Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026, el cual es de U\$S323.046,95 mensual, ajustándose conforme al tipo de cambio vigente al 1° de octubre de 2026, siendo el valor del dólar estadounidense por unidad, según Comunicación A3500 del BCRA, de \$1.523,2254;

Que por Artículo 4° del Decreto PEN N° 943/25, desde el Gobierno Nacional se fijaron los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año; y b) CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año, facultándose a la Secretaría de Energía de la Nación a evaluar las necesidades de consumos indispensables de los hogares ubicados en zonas con particularidades climáticas y bioambientales, pudiendo establecer consumos bases diferenciales para tales zonas o provincias, conforme a criterios objetivos y parámetros técnicamente bien fundados;

Que el Artículo 2° de la Resolución 13/26 de la Secretaría de Energía de la Nación, establece los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC) que forma parte integrante de la medida,



conforme a los criterios previstos en el Artículo 4°, segundo párrafo, del Decreto N° 943/25 y que luego fue modificado por Resolución RESOL-2026-272-APN-SE#MEC;

Que conforme ello, en los meses de marzo, abril y noviembre, para toda la Provincia, le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 150 kWh/mes, siendo aplicable tanto para zona cálida como templada;

Que por Artículo 7° del Decreto PEN N° 943/25, se determinaron en su ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia de los subsidios energéticos focalizados, correspondiendo una bonificación base del 50%, más una bonificación adicional extraordinaria, que para el mes de noviembre de este año, hasta el momento del dictado de esta resolución, fue prevista originalmente en el DOS COMA VEINTISIETE POR CIENTO (2,27 %), sobre el consumo base correspondiente;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de



conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de noviembre de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por las Resoluciones RESOL-2026-190-APN-SE#MEC, RESOL-2026-222-APN-SE#MEC y RESOL-2026-225-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación;

ARTICULO 3°: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

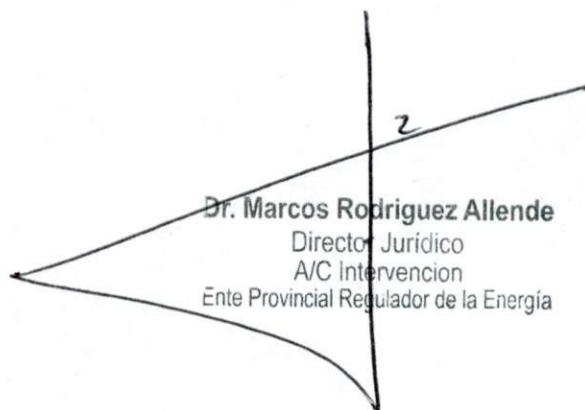
ARTICULO 4°: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución N° RESOL2026-392-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la



facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E prorrogado por la precitada norma legal, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTICULO 5°: Establecer la aplicación de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7°, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

ARTICULO 6°: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.



Dr. Marcos Rodriguez Allende
Director Jurídico
A/C Intervencion
Ente Provincial Regulador de la Energía

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2026 al 30 de Noviembre de 2026

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	Residencial					
	Sin Subsidio	Con Subsidio Provincial y Nacional		Con Subsidio Nacional		Electrodependientes
T 1-R Uso residencial			ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²		ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²	
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	3.193,22	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	3.001,63	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	3.193,22	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 3.193,22
Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh
Primeros 100 kWh/mes	243,94	Primeros 100 kWh/mes	153,43	Primeros 100 kWh/mes	157,25	Primeros 100 kWh/mes 65,92
Siguientes 100 kWh/mes	275,87	Siguientes 50 kWh/mes	183,44	Siguientes 50 kWh/mes	189,18	Siguientes 100 kWh/mes 97,85
Siguientes 100 kWh/mes	319,04	Siguientes 50 kWh/mes	270,14	Siguientes 50 kWh/mes	275,87	Siguientes 100 kWh/mes 141,01
Excedente de 300 kWh/mes	344,42	Siguientes 100 kWh/mes	310,71	Siguientes 100 kWh/mes	319,04	Excedente de 300 kWh/mes 166,40
		Siguientes 70 kWh/mes	344,42	Siguientes 70 kWh/mes	344,42	
		Excedente de 370 kWh/mes	344,42	Excedente de 370 kWh/mes	344,42	
T 1-Rural Residencial			ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²		ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²	
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.846,80	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.315,99	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.846,80	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 8.846,80
Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh
Primeros 150 kWh/mes	283,51	Primeros 150 kWh/mes	190,21	Prim 150 kWh/mes	196,35	Primeros 150 kWh/mes 104,60
Siguientes 150 kWh/mes	344,97	Siguientes 150 kWh/mes	335,14	Sig 150 kWh/mes	344,97	Siguientes 150 kWh/mes 166,06
Excedente de 300 kWh/mes	411,52	Siguientes 70 kWh/mes	411,52	Siguientes 70 kWh/mes	411,52	Excedente de 300 kWh/mes 232,61
		Excedente de 370 kWh/mes	411,52	Excedente de 370 kWh/mes	411,52	
T 1-Rural General		No Residencial				
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.846,80	Sin Subsidio		T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales		
Cargo Variable por energía: \$/kWh						
Primeros 150 kWh/mes	312,22			Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 8.846,80		
Siguientes 150 kWh/mes	373,68			Cargo Variable por energía: \$/kWh		
Excedente de 300 kWh/mes	408,24			Primeros 150 kWh/mes 196,35		
				Siguientes 150 kWh/mes 257,81		
				Excedente de 300 kWh/mes 324,37		
T 1-G Uso General		Sin Subsidio		T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales		Bomberos Voluntarios Nacionales
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7.881,30			Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 3.193,22		Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 7.881,30
Cargo Variable por energía: \$/kWh				Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh
Primeros 125 kWh/mes	301,63			Primeros 100 kWh/mes 157,25		Primeros 125 kWh/mes 97,22
Siguientes 225 kWh/mes	322,79			Siguientes 100 kWh/mes 189,18		Siguientes 225 kWh/mes 118,37
Excedente de 350 kWh/mes	343,93			Siguientes 100 kWh/mes 232,35		Excedente de 350 kWh/mes 139,52
				Excedente de 300 kWh/mes 257,73		
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS	T2					
	Sin Subsidio	T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales				
Por capacidad de suministro contratada \$/kW-mes	23.804,10	18.492,94				
Cargo Variable por energía: \$/kWh	240,02	143,11				

1: Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay

2: Victoria, Gualguay, Gualguaychú, Islas del Ibicuy

- 1: Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay
2: Victoria, Gualaguay, Gualaguaychú, Islas del Ibicuy

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2026 al 30 de Noviembre de 2026

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS		No Residencial	
		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior			
Cargo fijo Por capacidad de suministro	\$/mes	658.399,33	658.399,33
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	1.790,86	1.790,86
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.790,86	1.790,86
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.796,39	10.796,39
Por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas restantes		143,42	162,53
Periodo horas de valle nocturno		142,35	161,30
Periodo horas de punta		147,93	167,75
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	497.255,83	497.255,83
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	7.844,67	7.844,67
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.844,67	7.844,67
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.114,24	11.114,24
Por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas restantes		147,09	166,69
Periodo horas de valle nocturno		145,99	165,42
Periodo horas de punta		151,72	172,04
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	497.255,83	497.255,83
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	7.844,67	7.844,67
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.844,67	7.844,67
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.114,24	11.114,24
Por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas restantes		147,09	166,69
Periodo horas de valle nocturno		145,99	165,42
Periodo horas de punta		151,72	172,04
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	156.370,68	156.370,68
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	12.244,68	12.244,68
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	12.244,68	12.244,68
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	13.106,12	13.106,12
Por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas restantes		74,14	193,22
Periodo horas de valle nocturno		73,65	191,75
Periodo horas de punta		76,20	199,42
		Clubes de Barrio Nacionales	
Usuario Generador - T1, T2 y T3		Residencial	No Residencial
Credito por Energía Ingresada a la Red	\$/kWh	Sin Subsidio Nacional 101,71	Con Subsidio Nacional 51,90
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO			
T4-AP1 Suministro de energía			
Cargo variable por energía	\$/kWh		343,17


 DRCyU




Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

RESOLUCIÓN EPRE Nº 166/26

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2026 al 30 de Noviembre de 2026

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	S/mes	618.910,56	618.910,56	618.910,56	618.910,56	618.910,56
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.683,45	1.683,45	1.683,45	1.683,45	1.683,45
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.683,45	1.683,45	1.683,45	1.683,45	1.683,45
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.148,85	5.161,49	607,31	10.148,85	10.148,85
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		112,29	58,63	0,00	134,82	152,79
Periodo horas de valle nocturno		111,48	58,24	0,00	133,81	151,62
Periodo horas de punta		115,71	60,26	0,00	139,06	157,69
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	S/mes	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.447,64	5.313,45	625,19	10.447,64	10.447,64
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		115,16	60,12	0,00	138,27	156,69
Periodo horas de valle nocturno		114,33	59,73	0,00	137,24	155,50
Periodo horas de punta		118,66	61,80	0,00	142,62	161,72
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	S/mes	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.447,64	5.313,45	625,19	10.447,64	10.447,64
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		115,16	60,12	0,00	138,27	156,69
Periodo horas de valle nocturno		114,33	59,73	0,00	137,24	155,50
Periodo horas de punta		118,66	61,80	0,00	142,62	161,72
Vinculación Inferior en Baja Tensión, Potencia Registrada >= 50						
Cargo fijo	S/mes	146.992,04	146.992,04	146.992,04	146.992,04	146.992,04
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	11.510,29	11.510,29	11.510,29	11.510,29	11.510,29
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.510,29	11.510,29	11.510,29	11.510,29	11.510,29
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	12.320,05	6.265,72	737,24	12.320,05	12.320,05
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		133,49	69,69	0,00	160,27	181,63
Periodo horas de valle nocturno		132,53	69,23	0,00	159,08	180,25
Periodo horas de punta		137,55	71,63	0,00	165,31	187,46
Vinculación Inferior en Baja Tensión, Potencia Registrada < 50						
Cargo fijo	S/mes	24.083,67	24.083,67	24.083,67	24.083,67	24.083,67
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	11.510,29	11.510,29	11.510,29	11.510,29	11.510,29
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.510,29	11.510,29	11.510,29	11.510,29	11.510,29
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	12.320,05	6.265,72	737,24	12.320,05	12.320,05
Por consumo de energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		133,49	69,69	0,00	160,27	181,63
Periodo horas de valle nocturno		132,53	69,23	0,00	159,08	180,25
Periodo horas de punta		137,55	71,63	0,00	165,31	187,46



TARIFA DE PEAJE COOPERATIVAS		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	618.910,56	618.910,56	618.910,56	618.910,56	618.910,56
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.683,45	1.683,45	1.683,45	1.683,45	1.683,45
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.683,45	1.683,45	1.683,45	1.683,45	1.683,45
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	785,22	692,23	607,31	785,22	785,22
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		1,88	0,98	0,00	2,25	2,55
Periodo horas de valle nocturno		1,86	0,97	0,00	2,24	2,53
Periodo horas de punta		1,93	1,01	0,00	2,32	2,64
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.084,01	844,19	625,19	1.084,01	1.084,01
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		4,75	2,48	0,00	5,70	6,46
Periodo horas de valle nocturno		4,71	2,46	0,00	5,66	6,41
Periodo horas de punta		4,89	2,55	0,00	5,88	6,67
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17	7.374,17
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.084,01	844,19	625,19	1.084,01	1.084,01
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		4,75	2,48	0,00	5,70	6,46
Periodo horas de valle nocturno		4,71	2,46	0,00	5,66	6,41
Periodo horas de punta		4,89	2,55	0,00	5,88	6,67
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	146.992,04	146.992,04	146.992,04	146.992,04	146.992,04
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	11.510,29	11.510,29	11.510,29	11.510,29	11.510,29
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	11.510,29	11.510,29	11.510,29	11.510,29	11.510,29
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	2.956,42	1.796,45	737,24	2.956,42	2.956,42
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes		23,08	12,05	0,00	27,71	31,40
Periodo horas de valle nocturno		22,91	11,97	0,00	27,50	31,16
Periodo horas de punta		23,78	12,38	0,00	28,58	32,41



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2026 al 30 de Noviembre de 2026

TARIFA DE PEAJE GRANDES DEMANDAS		No Residencial	
		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior			
Cargo fijo	\$/mes	658.399,33	658.399,33
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.790,86	1.790,86
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.790,86	1.790,86
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	835,32	835,32
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hori: Período horas restantes		2,40	2,72
Período hori: Período horas de valle nocturno		2,38	2,70
Período hori: Período horas de punta		2,47	2,80
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	497.255,83	497.255,83
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.844,67	7.844,67
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.844,67	7.844,67
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.153,17	1.153,17
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hori: Período horas restantes		6,06	6,87
Período hori: Período horas de valle nocturno		6,02	6,82
Período hori: Período horas de punta		6,25	7,09
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	497.255,83	497.255,83
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	7.844,67	7.844,67
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	7.844,67	7.844,67
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.153,17	1.153,17
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hori: Período horas restantes	\$/kWh	6,06	6,87
Período hori: Período horas de valle nocturno	\$/kWh	6,02	6,82
Período hori: Período horas de punta	\$/kWh	6,25	7,09
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	156.370,68	156.370,68
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	12.244,68	12.244,68
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	12.244,68	12.244,68
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.145,05	3.145,05
Cargo variable por energía	\$/kWh		
Período hori: Período horas restantes	\$/kWh	29,47	33,40
Período hori: Período horas de valle nocturno	\$/kWh	29,25	33,15
Período hori: Período horas de punta	\$/kWh	30,40	34,47



TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
PFTT solo en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.690,72	5.690,72	5.690,72	5.690,72	5.690,72
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.690,72	5.690,72	5.690,72	5.690,72	5.690,72
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	298,79	151,96	17,88	298,79	298,79
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes	\$/kWh	2,87	1,50	0,00	3,45	3,91
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	2,85	1,49	0,00	3,42	3,88
Periodo horas de punta	\$/kWh	2,96	1,54	0,00	3,56	4,03
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.690,72	5.690,72	5.690,72	5.690,72	5.690,72
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.690,72	5.690,72	5.690,72	5.690,72	5.690,72
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	298,79	151,96	17,88	298,79	298,79
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes	\$/kWh	2,87	1,50	0,00	3,45	3,91
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	2,85	1,49	0,00	3,42	3,88
Periodo horas de punta	\$/kWh	2,96	1,54	0,00	3,56	4,03
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	146.992,04	146.992,04	146.992,04	146.992,04	146.992,04
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.136,12	4.136,12	4.136,12	4.136,12	4.136,12
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.136,12	4.136,12	4.136,12	4.136,12	4.136,12
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.872,41	952,27	112,05	1.872,41	1.872,41
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Periodo horas restantes	\$/kWh	18,33	9,57	0,00	22,01	24,94
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	18,20	9,51	0,00	21,84	24,75
Periodo horas de punta	\$/kWh	18,89	9,84	0,00	22,70	25,74



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2026 al 30 de Noviembre de 2026

TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
TS - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	S/mes	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95
Por potencia registrada en hs de punta	S/kW-mes	3.857,94	3.857,94	3.857,94	3.857,94	3.857,94
Por potencia registrada en hs fuera de punta	S/kW-mes	3.857,94	3.857,94	3.857,94	3.857,94	3.857,94
Cargo fijo por potencia adquirida	S/kW-mes	10.447,64	5.313,45	625,19	10.447,64	10.447,64
Por consumo de energía	S/kWh					
Periodo horas restantes		115,16	60,12	0,00	138,27	156,69
Periodo horas de valle nocturno		114,33	59,73	0,00	137,24	155,50
Periodo horas de punta		118,66	61,80	0,00	142,62	161,72
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES						
- Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	S/mes	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95	467.431,95
Por capacidad de transporte en hs de punta	S/kW-mes	3.857,94	3.857,94	3.857,94	3.857,94	3.857,94
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	S/kW-mes	3.857,94	3.857,94	3.857,94	3.857,94	3.857,94
Cargo fijo por potencia transportada	S/kW-mes	1.084,01	844,19	625,19	1.084,01	1.084,01
Cargo variable por energía	S/kWh					
Periodo hora: Periodo horas restantes		4,75	2,48	0,00	5,70	6,46
Periodo hora: Periodo horas de valle nocturno		4,71	2,46	0,00	5,66	6,41
Periodo hora: Periodo horas de punta		4,89	2,55	0,00	5,88	6,67
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.						
Cargos Varios						
Colocación de Medidor	\$	35.682,00				
Conexiones						
Conexión aérea básica	\$	79.786,00				
Conexión aérea especial	\$	241.897,00				
Conexión aérea rural básica	\$	100.772,00				
Conexión aérea rural especial	\$	264.050,00				
Conexión subterránea básica	\$	61.263,00				
Conexión subterránea especial	\$	207.209,00				
Rehabilitación del Servicio						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	25.197,00				
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$	25.197,00				
Tarifa 2, 3 y 5	\$	35.095,00				
Envío aviso de suspensión	\$	2.569,00				
Gastos de verificación	\$	10.771,00				
Emisión de duplicado de factura	\$	445,00				





Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

RESOLUCIÓN EPRE N° 166/26

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2026 al 30 de Noviembre de 2026

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
Valores Vigentes						
Ppm * FV	\$/KW	11.059,58	5.624,67	661,81	11.059,58	11.059,58
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	234,86	147,31	55,20		
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	234,88	147,32	55,20		
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				263,56	
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				263,60	
T 2						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	\$/KW-mes				7.008,12	
T 3 - Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1.843,58	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1.843,58	
T 3 - Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1.843,58	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1.843,58	
T 3 - Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				9.250,57	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				9.250,57	
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	\$/KWh-mes				283,49	
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
T 2						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	\$/kW-mes				12.996,34	





ANEXO

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2026 al 30 de Noviembre de 2026

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

T 1-R Uso residencial	ZONA CÁLIDA¹	
	y RESTO²	
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	3.193,22
	Primeros 100 kWh/mes	157,25
	Siguientes 50 kWh/mes	189,18
	Siguientes 50 kWh/mes	275,87
	Siguientes 100 kWh/mes	319,04
T 1-Rural Residencial	Siguientes 70 kWh/mes	344,42
	Excedente de 370 kWh/mes	344,42
	ZONA CÁLIDA¹	
	y RESTO²	
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	8.846,80
	Primeros 150 kWh/mes	196,35
	Siguientes 150 kWh/mes	344,97
	Siguientes 70 kWh/mes	411,52
	Excedente de 370 kWh/mes	411,52

